



San Salvador, 14 de noviembre de 2022

Secretarias y Secretarios

Honorable Junta Directiva

Asamblea Legislativa

Presente.



Yo, CALEB NEFTALI NAVARRO RIVERA, en mi calidad de diputado de la Honorable Asamblea Legislativa, haciendo uso de la potestad constitucional que me confiere el artículo 133 ordinal 1º de la Constitución de la República, en conceder iniciativa de ley, por este medio al Honorable Pleno Legislativo **EXPONGO:**

Que en el trabajo territorial que he realizado en el departamento de San Miguel, he constatado la existencia de la “**Comunidad Las Margaritas**”, por lo que me reuní con representantes de ese asentamiento humano, con la finalidad de conocer sobre la situación jurídica de los inmuebles que habitan, por lo que se recapitularon hechos históricos que determinan que su comunidad se ha desarrollado sobre el derecho de vía, es decir sobre antigua calle.

En la denominada “Comunidad Las Margaritas” en el Cantón Hato Nuevo, habitan aproximadamente 75 familias, y algunos de sus pobladores llegaron hace unos 40 años a levantar sus humildes viviendas, y a través del tiempo se han esforzado en mejorarlas.

A pesar de que la propiedad es un derecho universal de todo ser humano, reconocido en nuestra Carta Magna, como en los instrumentos internacionales



ASAMBLEA LEGISLATIVA

existentes, y leyes secundarias, en la práctica, muchos de los gobiernos de turno, se olvidaron de éste precepto.

Es por lo anterior, que como Diputado de ésta nueva Asamblea Legislativa, vengo a proponer saldar otra deuda histórica para los pobladores de la Comunidad Las Margaritas, quienes han habitado este inmueble identificado como derecho de vía; asimismo a proponer se desafecte como de uso público, se proceda a transferirlos en propiedad a sus habitantes, mediante la entrega de escrituras, y que sean propietarios de una porción de tierra de éste nuevo El Salvador.

Esperando contar con el apoyo de este pleno legislativo, me suscribo

DIOS UNION LIBERTAD



CALEB NEFTALI NAVARRO RIVERA



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____



DECRETO N.º

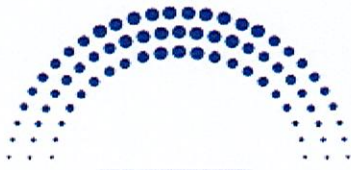
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 y en su artículo 17 numeral 1 literalmente dice: “1. Toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectivamente.

- II. Que la Constitución de la República en su artículo 2, entre otros derechos individuales, contempla que toda persona tiene derecho a la propiedad y posesión. Asimismo, en el inciso primero del artículo 104, establece que los bienes inmuebles propiedad del Estado podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas dentro de los límites y en la forma establecida por la ley.

- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 41, de fecha 10 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 384, del 13 de julio del mismo año, se emitió la **LEY ESPECIAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS CALLES, TRAMOS DE CALLE, DE CARRETERA, DE DERECHOS DE VÍA Y ANTIGUOS DERECHOS DE VÍA, DECLARADOS EN DESUSO Y DESAFECTADOS COMO DE USO PÚBLICO, PARA SER TRANSFERIDAS EN PROPIEDAD A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LAS HABITAN, A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, la que regula el procedimiento especial para la transferencia del derecho de dominio del Estado y Gobierno de El Salvador a favor de las familias de escasos recursos económicos y entidades de utilidad pública que los ocupan.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

- IV. Que es facultad de la Asamblea Legislativa, desafectar como de uso público los bienes nacionales, especialmente, aquellos que han perdido la finalidad para la cual fueron construidos, tal es el caso de las calles, tramos de carreteras, los derechos de vía y tramos de derechos de vía, que se pueden calificar como en desuso.
- V. Que durante años muchas personas, por desastres naturales o por la falta de acceso a una vivienda, se han asentado en antiguas calles, carreteras o derechos de vía en desuso, por lo que debe darse cumplimiento al precepto constitucional mencionado en el romano II de éste decreto, desafectando inmuebles que han perdido su uso, y se beneficien a muchas familias a fin de obtener un título de propiedad.
- VI. Que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, mediante informe técnico, de fecha 11 de noviembre del año 2022, ha concluido después de investigación de campo y de la investigación realizada en el área de Catastro del Centro Nacional de Registro, que ese tramo de calle al cual se hace referencia el presente Decreto, ya no tiene uso vial, por lo tanto si es factible desafectarlo con el objetivo de que las familias que ahí habitan puedan legalizar a su favor el área del inmueble que habitan.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Caleb Neftalí Navarro Rivera

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA LEY ESPECIAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS CALLES, TRAMOS DE CALLE, DE CARRETERA, DE DERECHOS DE VÍA Y ANTIGUOS DERECHOS DE VÍA, DECLARADOS EN DESUSO Y DESAFECTADOS COMO DE USO PÚBLICO, PARA SER TRANSFERIDAS EN PROPIEDAD A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LAS HABITAN, A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

Art.1.- Incorporase el número 63 al art. 2 de la siguiente manera:

No.	PROYECTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
63	COMUNIDAD LAS MARGARITAS	San Miguel	San Miguel

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los días del mes de del año dos mil veintidós.



San Salvador, 11 de noviembre de 2022

MOP-VMOP-DGC-CEX-0533-2022

Licenciado

Caleb Navarro.

Diputado de la Asamblea Legislativa de El Salvador.

Presente. -

Estimado Licenciado Navarro:

Hago referencia a instrucción verbal recibida por Lic. José Alberto Mártir Castro, Director General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en el sentido de realizar inspección y presentar informe técnico de Comunidad Las Margaritas, municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con fecha 27 de octubre de 2022, bajo el programa de Calles en Desuso, al respecto informo lo siguiente:

Sobre el particular, tengo a bien informar que se realizó inspección el día 27 de octubre de 2022, en compañía del personal siguiente: Diputado suplente del Lic. Caleb Navarro, de la Asamblea Legislativa, Representantes de la Comunidad Las Margaritas y el Ing. Pedro Alvarez del Ministerio de Vivienda, Región Oriental. La ubicación de la Comunidad Las Margaritas, está al costado Sureste de la actual Ruta Militar (CA07N), la cual es una franja del inmueble o terreno paralela a dicha carretera, se supone que la apariencia que tiene donde están ubicadas las viviendas, es que es un tramo de camino antiguo, lo cual se deberá obtener y corroborar con la ubicación catastral. Dicha comunidad está compuesta por 75 viviendas.

El ancho de la franja de la calle actual es variable, inicia con 7.20 metros y finaliza con 5.50 metros y el Derecho de Vía total de la calle en desuso es de 20.00 metros de ancho tomando en cuenta que las viviendas se encuentran dentro de este Derecho de Vía, se verificó que todas las viviendas cuentan con agua potable, aguas negras y energía eléctrica. Los inmuebles de personas particulares que colindan con el grupo de viviendas que conforman la Comunidad Las Margaritas tienen sus accesos por aparte, es decir las viviendas de la comunidad no afectan el libre acceso de dichos inmuebles, en este recorrido de campo realizado se determinó que este tramo de calle en desuso donde se ubica dicha comunidad **YA NO TIENE USO VIAL**, debido a que la comunidad ha construido sobre dicha calle, únicamente se ha reducido el ancho del Derecho de Vía de la calle en Desuso por la ubicación de las viviendas una frente a otra y calle de por medio.

Dicha comunidad inicia en las coordenadas: Inicia en 13°29'46.2"N 88°10'05.4"O y finaliza en las coordenadas 13°29'56.4"N, 88°09'55.9"O.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

CONCLUSIONES:

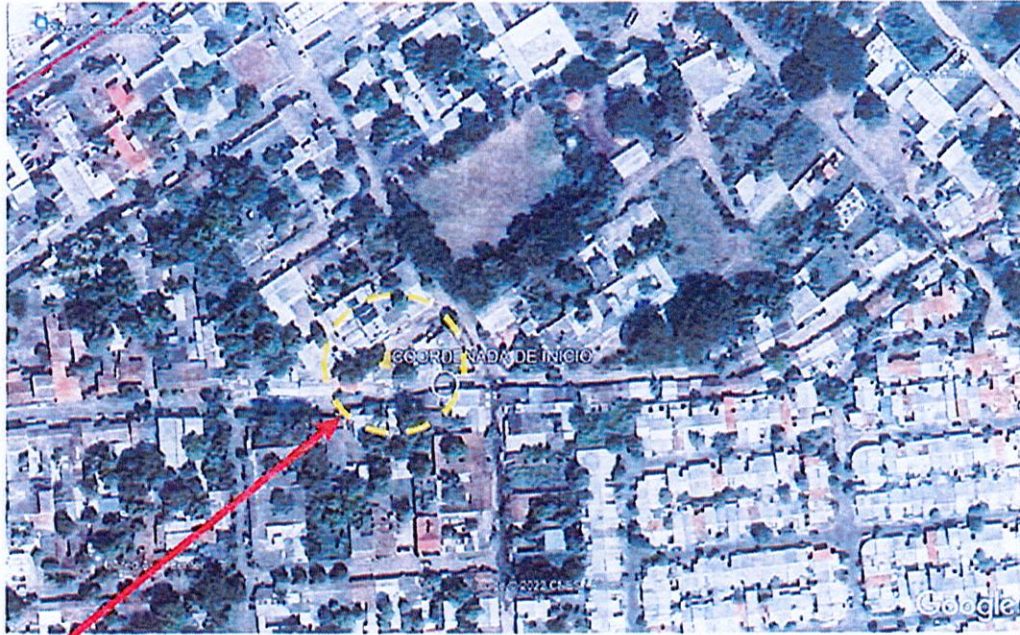
Con base a lo observado en campo y a la investigación realizada en el área de catastro del Centro Nacional de Registros - CNR, se concluye lo siguiente:

- 1- El grupo de viviendas que conforman la Comunidad Las Margaritas están ubicadas sobre una franja de inmueble que colinda con inmuebles de la Colonia Santa Luisa por el lado Norte, de acuerdo a documentación de catastro que posee el Centro Nacional de Registros, esa franja de terreno o inmueble, es una calle en desuso con parcela código 30157, en el mapa catastral 1256202120, a nombre del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, actualmente este tramo de calle no pertenece a la Red vial Nacional competencia de este Ministerio.
- 2- Es importante señalar que este tramo de calle en desuso donde se ubica toda la Comunidad Las Margaritas, **YA NO TIENE USO VIAL**, por lo tanto, **SI ES FACTIBLE** desafectarlo con el objetivo que las familias que ahí habitan puedan legalizar a su favor el área de inmueble que habitan dejando siempre la calle de por medio que ocupan actualmente.

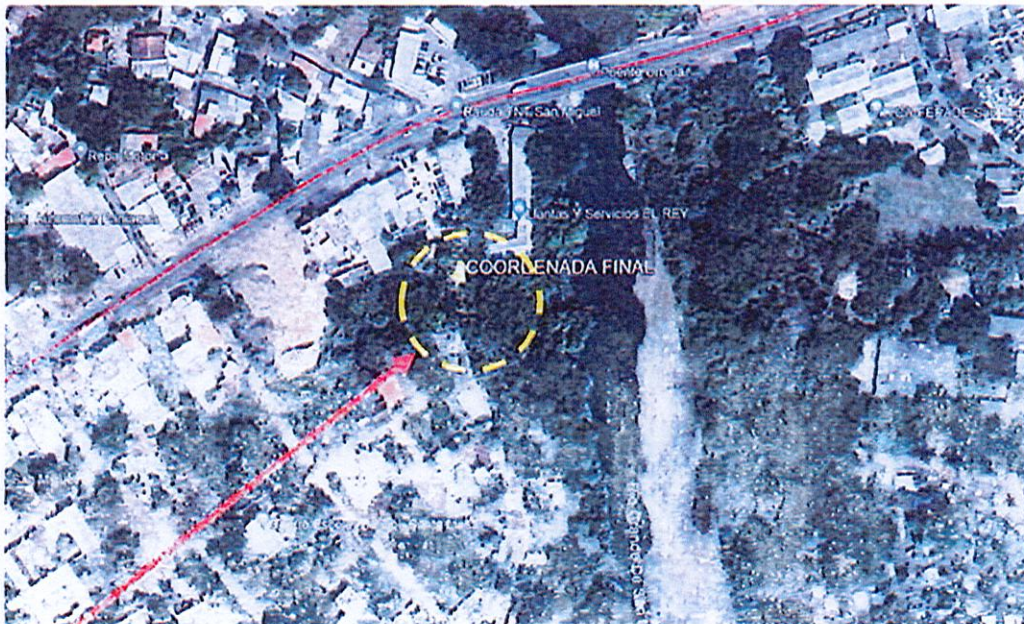
RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que el Ministerio de Vivienda y el Instituto de Legalización de la Propiedad ILP, continúen con el proceso de Desafectación de la franja de inmueble que fue antes calle vecinal.

ESQUEMA DE UBICACIÓN:

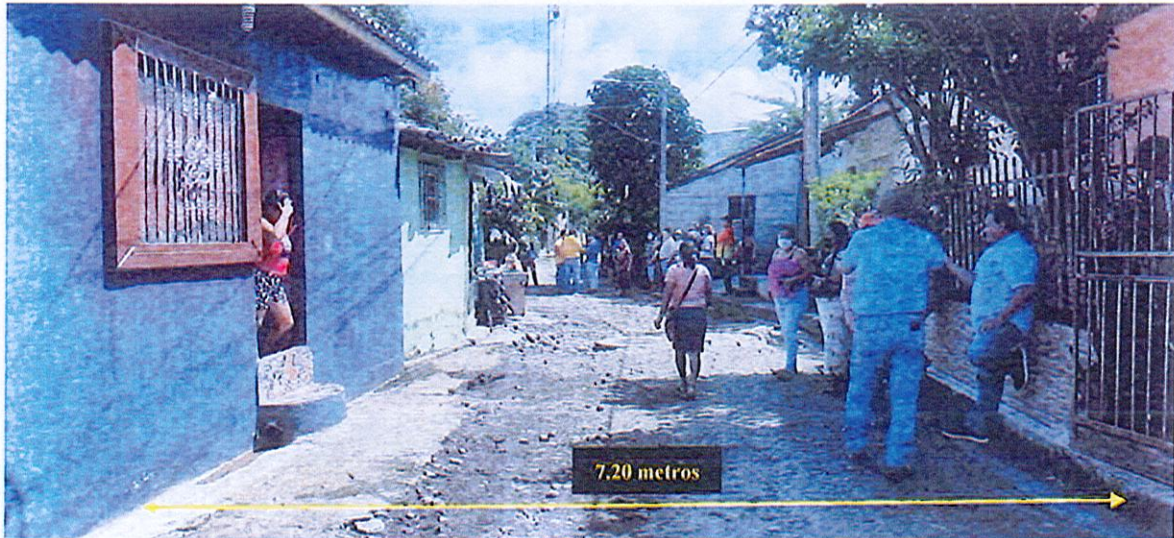


Coordenadas de Inicio:
13°29'46.2"N, 88°10'05.4"O

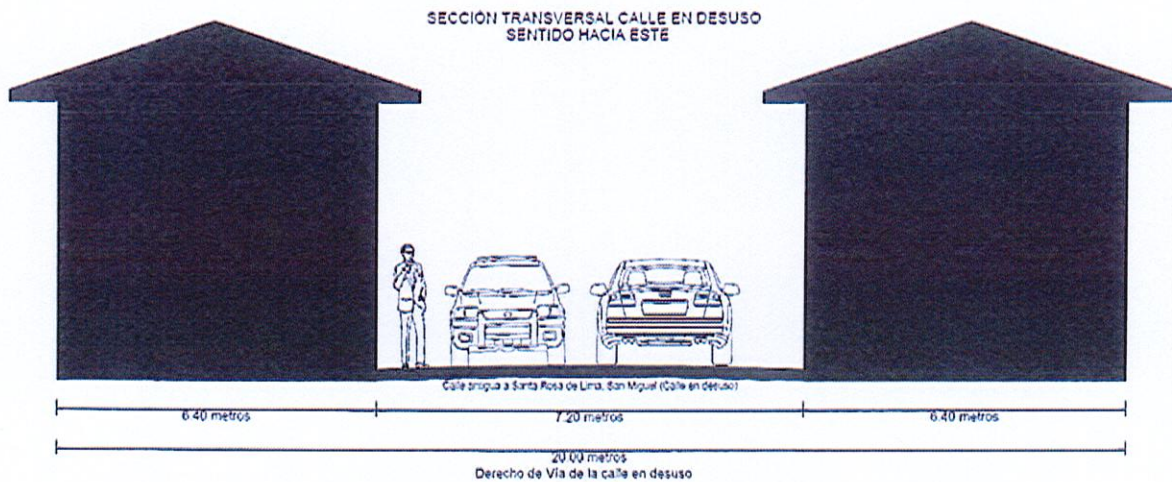


Coordenadas Final:
13°29'56.4"N, 88°09'55.9"O

FOTOGRAFÍAS:



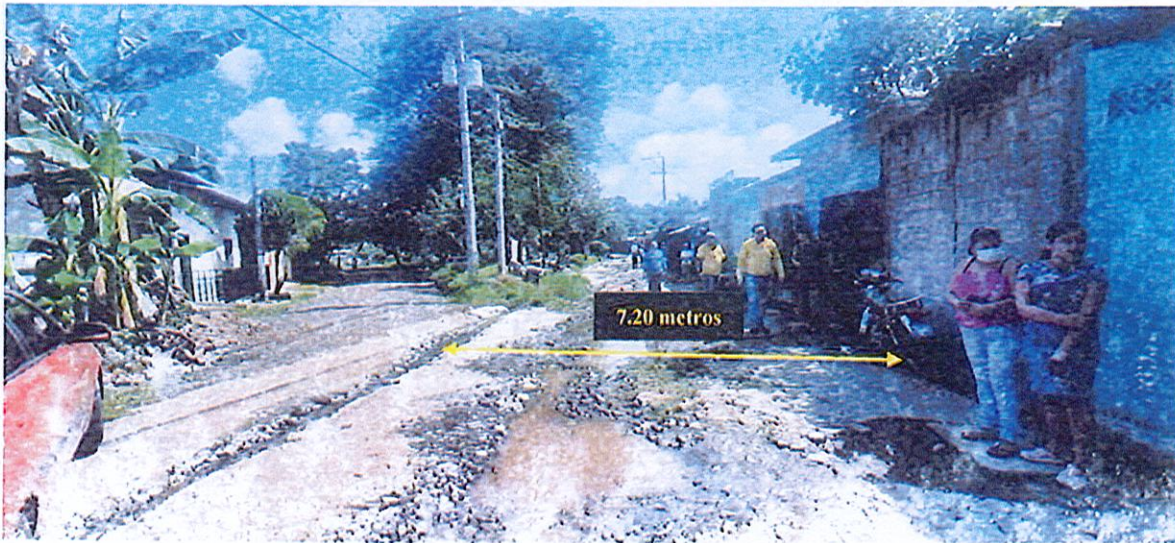
FOTOGRAFIA N°1: Al lado izquierdo y derecho se ven las viviendas de la Comunidad Las Margaritas, Calle antigua a Santa Rosa de Lima (Calle en desuso) de por medio es para uso peatonal y vehicular de dicha Comunidad con un ancho de 7.20 metros de linderos a linderos.



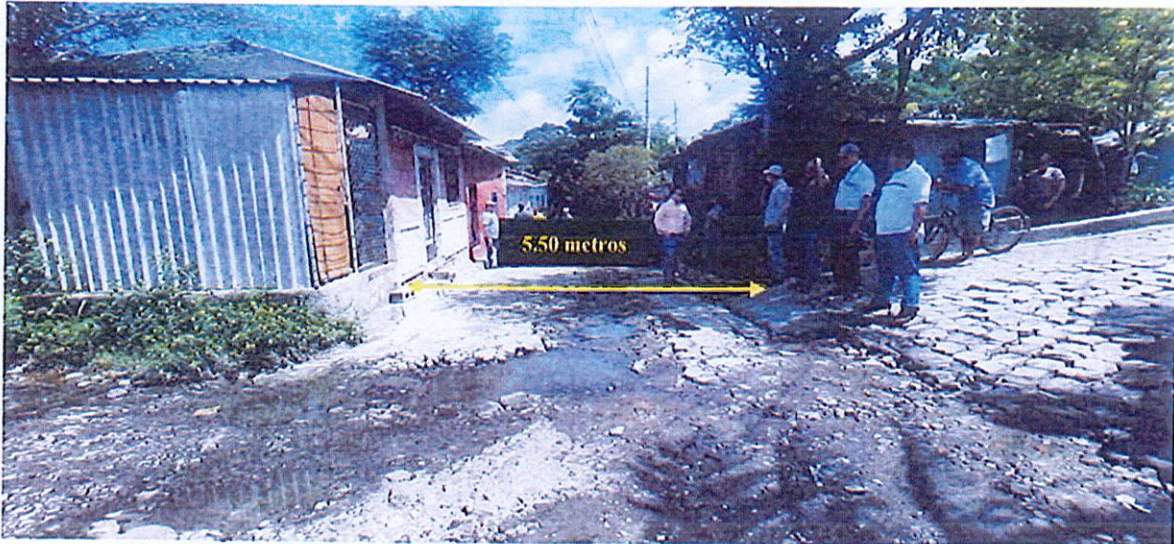
SECCIÓN TRANSVERSAL: Representación sobre medidas antes mencionadas en donde se observa la distribución entre viviendas y calle antigua a Santa Rosa de Lima (Calle en desuso)



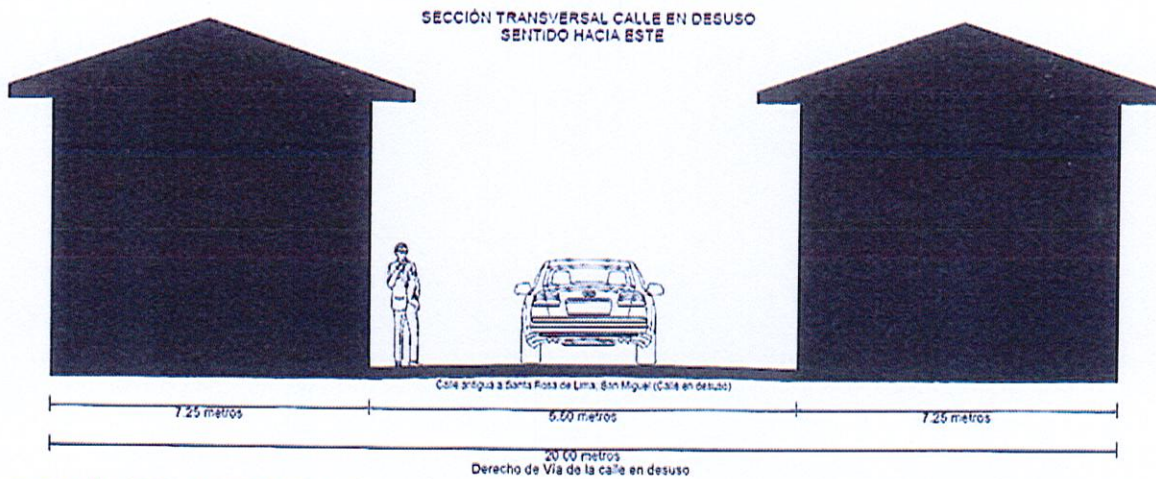
FOTOGRAFIA N°2: Se observan los cruces de la Av. Número 4 y Calle antigua a Santa Rosa de Lima (Calle en desuso con un ancho de 7.20 metros de linderó a linderó) las casas de La Comunidad Las Margaritas.



FOTOGRAFIA N°3: Se observan los cruces de la 30 avenida Norte y Calle antigua a Santa Rosa de Lima (Calle en desuso con un ancho de 7.20 metros de linderó a linderó) las casas de La Comunidad Las Margaritas al lado derecho.

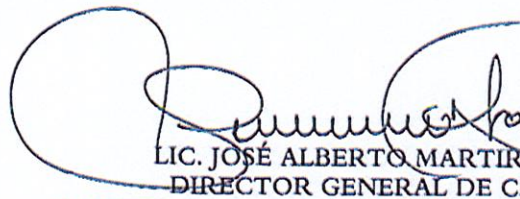


FOTOGRAFIA N°4: Se observan los cruces pasaje sin nombre y Calle antigua a Santa Rosa de Lima (Calle en desuso con un ancho de 5.50 metros de linderos a linderos) las casas de La Comunidad Las Margaritas al lado derecho.



SECCIÓN TRANSVERSAL: Representación sobre medidas antes mencionadas en donde se observa la distribución entre viviendas y calle antigua a Santa Rosa de Lima (Calle en desuso)

Sin otro particular, me es grato suscribirme,
Atentamente,



LIC. JOSÉ ALBERTO MARTIR GASTRO
DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

